



**CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN DE  
CERTIFICACIÓN DE ACTUARIO EN PASIVOS LABORALES  
LEY IMPUESTO SOBRE LA RENTA – Sesión 2**

6 de mayo de  
2022



CURSO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA Willis Towers Watson

# MARCO LEGAL

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### Tratamiento fiscal

- i. Valuación para efectos fiscales (requisitos, periodicidad, etc)
- ii. Funcionamiento de los planes personales de retiro y cuentas especiales para el ahorro.
- iii. Contribuciones de la empresa**
- iv. Contribuciones del empleado**
- v. Pago de beneficios antes de la jubilación**
- vi. Pago de beneficios a la jubilación**



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Funcionamiento del PPR

### PLAN PERSONAL DE RETIRO (151 V)

Aportaciones **deducibles** de hasta el **10% de los ingresos acumulables** sin que éstas excedan **5 UMAs** anualizadas. Podría llegar a ser **exento parcial o total** para el pago de impuesto.

- Las aportaciones pueden ser realizadas a la subcuenta de aportaciones **complementarias** o **voluntarias\*** de la AFORE.
- Se otorga a: a) **65 años** de edad; b) **Invalidez** o **incapacidad**; c) **fallecimiento**.
- Las administradoras son: instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro y sociedades operadoras de fondos de inversión. Las instituciones deben contar con la autorización correspondiente.
- Si los recursos se disponen **antes** de los **65 años** pagan impuesto. En caso de **fallecimiento** los beneficiarios pagaran el **impuesto** correspondiente.
- La deducción es **anual**, pero se puede hacer **mensual**: si se utiliza la **AFORE**, y se solicite por **escrito a la empresa**; las aportaciones debe **ser igual** todos los meses; la **empresa entera** las aportaciones y mantendrá la documentación necesaria para el SAT. (259 RLISR)

### PLAN DE JUBILACION ES UN PPR ASIMILADO (258 RLIR)

Las aportaciones realizadas a un **fondo de jubilación privado** son consideradas como aportaciones realizadas a un PPR, siempre y cuando:

- Se observe el límite máximo de aportación de la empresa (**12.5%** incluyendo la del trabajador), y a vez el **límite** normas de un **PPR**.
- Se respete el requisito de **permanencia** (65 años de edad).



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Funcionamiento del PPR y CEA

### DISPOCICIÓN DEL PPR ANTES DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA (142XVIII LISR)

Se consideran ingresos tanto las **deducciones** actualizadas como el **interés reales** actualizados (antes de los 65 años). Su disposición debe observar lo siguiente:

- El ingreso (disposición de recursos), se **divide** entre el número de años ahorrado en el PPR (máximo 5 años)
- La cantidad anterior se **sumara** a los demás ingreso del año para obtener la **tasa impositiva**.
- A las **4 partes restantes** se le aplicara la tasa impositiva obtenida en el punto anterior.
- Si el periodo resulta **mayor a 5 años**, la tasa impositiva mencionada se obtendrá como el **promedio** de las **tasas impositivas** obtenidas durante los últimos 5 años.

### Traspaso de aportaciones y rendimientos de planes personales de retiro (Miscelánea Fiscal)

**3.22.1.** Para los efectos de los artículos 93, fracción IV; 142, fracción XVIII; 145, tercer párrafo y 151, fracción V de la Ley del ISR, se considera que los recursos invertidos en un plan personal de retiro, así como sus rendimientos, **no se retiran antes de que se cumplan los requisitos de permanencia**, cuando la totalidad de dichos recursos y sus rendimientos se traspasen a otro plan personal de retiro, siempre que:

- i. El traspaso se realice **entre instituciones del sistema financiero autorizadas** para administrar planes personales de retiro.
- ii. La **institución cedente** proporcione a la receptora, la **información necesaria** para que esta cumpla sus obligaciones respecto de los recursos y los rendimientos que recibió.
- iii. La **institución cedente manifieste su voluntad de asumir** la responsabilidad solidaria con la receptora cuando le proporcione información incompleta o errónea, hasta por el monto del ISR omitido con motivo de dicha información.



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Funcionamiento del PPR y CEA

### **CUENTA ESPECIAL DE AHORRO (185 LISR)**

Instrumento de **diferimiento** de impuesto, ya que sirve para **deducir** pero es **acumulable al 100%** en el momento en que se cobra.

- Los instrumentos son Cuenta Especial de Ahorro (**CEA**), o bien, un **seguro** que tiene como base un plan de jubilación relacionado con la edad.
- Los depósitos o primas a este instrumento no pueden exceder a **152,000** anuales.
- Los recursos no podrán ser **retirados antes** de los **5 años** desde su contratación.
- La tasa aplicable no será mayor a la obtenida en el año en que las aportaciones se hicieron deducible.
- En caso de que la contratación sea a través de un seguro, y se presente el fallecimiento del titular el beneficiario determinará el impuesto en base al artículo 93 XXI (seguro de jubilación).
- Las compañías de seguro que paguen lo estipulado de las primas de fallecimiento aplicarán lo dispuesto en el artículo 145 LISR (20% de impuesto provisional)



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Valuación para fines fiscales

### REQUISITOS (65 RLISR)

- Las reservas deben calcularse de acuerdo a **sistemas actuariales** compatibles con la **naturaleza** de las **prestaciones** del fondo
- Al **crearse o modificarse**, la aportación correspondiente a los **servicios ya prestados** no excederán del **10% del pasivo** determinado.
- En caso de **utilidad o pérdida** en el fondo estas deberán **distribuirse** en los ejercicios **subsecuentes**



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Planes de pensiones - Contribución y disposiciones

### DEDUCCION (25 X LISR)

La deducción de las aportaciones a un fondo de jubilación no exceda del **47%** del monto de las aportaciones. Sin embargo, este porcentaje será del **53%** si el paquete de **prestaciones exentas no disminuyen** respecto al año anterior.

- **No podrá deducirse** las aportaciones cuando el valor del fondo **sea suficiente** para cubrir las obligaciones establecidas conforma al plan. (29 LISR)
- La suma de **aportaciones patronales y trabajador** no deben exceder del **12.5% del ingreso acumulable** para fines de impuesto. (35 LISR)

### PAGOS ANTES DE LA JUBILACION (72 RLISR)

No se considera que se dispone de los bienes para un fin distinto, valores y rendimientos del fondo, cuando la relación laboral de un empleado termine antes de cumplir con los requisitos para su jubilación.

- Las aportaciones realizadas por la empresa y sus rendimientos generados sean transferidos a **otro plan de jubilación** donde el empleado haya decidido ir a trabajar.
- En caso de que **no se pueda** efectuar la opción anterior, entonces se podrá realizar una transferencia a la subcuenta de **aportaciones complementarias** de la Afore, o bien,
- Depositarse en alguna cuenta de un **Plan Personal de Retiro**



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Planes de pensiones – Pago de beneficios

### PAGOS A LA JUBILACION EN PENSIONES (93IV LISR)

Los pagos recibidos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como pensiones vitalicias u otras formas de retiro provenientes de las subcuentas de retiro, cesantía y vejez de la Afore deberán observar los siguientes requisitos para gozar de la exención correspondiente

- **Exención** del pago de impuestos hasta un monto de **quince UMAs** (\$43,876 mensuales), por el excedente se pagará el impuesto correspondiente.
- Se debe incluir **todos los ingresos por jubilación** independientemente de quien los pague.

### PAGOS A LA JUBILACION EN PAGO UNICO PROVISIONAL (173 RLISR)

Cuando se cubra a través de un **pago único** la jubilación de un empleado, el impuesto provisional se calculará de la siguiente manera

- A la pensión proveniente del plan **se disminuye las 15 UMAs** de exención de impuestos, si existe una diferencia positiva esta será la cantidad gravable y por ende se determina el impuesto correspondiente a dicha cantidad. En caso contrario, no existirá impuesto al pago único.
- Posteriormente, se obtiene el **factor** para impuesto que resulta de dividir el **pago único** entre la **pensión** mensual. Este factor se multiplica por el impuesto obtenido anteriormente, y ese será el impuesto al pago único correspondiente.

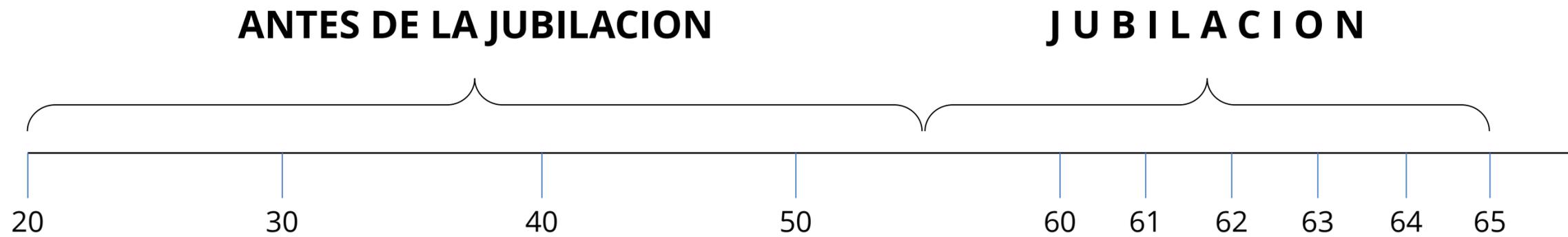
### PAGOS A LA JUBILACION EN PAGO UNICO DEFINITIVO (171 RLISR)

Cuando el empleado y empresa acuerden que el pago de la jubilación sea a través de **un pago único**, dicho pago estará exento mientras el monto no supere **noventa UMAs anuales (\$3,160,827)**. Por el excedente se pagará el impuesto correspondiente.



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Planes de pensiones – Tratamiento a los pagos



### DERECHOS ADQUIRIDOS

#### Transferencia permitidas (72 RLISR)

- Transferencia a un plan de jubilación de la misma naturaleza, o bien,
- Subcuenta de aportaciones complementarias en la AFORE, o en su defecto,
- A un Plan Personal de Retiro

#### Devolución directa al empleado (35 RLISR)

- ¿Para la empresa, se considera como una disposición distinta a la naturaleza del fondo?
- ¿Para el trabajador, se considera como un ingreso acumulable?

### PENSIONES – PAGOS UNICOS

#### Pensiones (93XII LISR)

- En cualquier forma de pago, siempre y cuando al valor actuarial sea equivalente.
- Exención de 15 UMAs (44 mil)

#### Pago único provisional (173 RLISR)

- Sólo considera el ingreso por jubilación
- Se determina justo en el momento de la jubilación (determinación Actuario)

#### Pago único definitivo (171 RLISR)

- Se consideran además los ingresos por salario, intereses, dividendos, etc.
- Exención de 90 UMAs anualizadas (3.1M)

#### Pagos mixtos (Pensiones y Pago único)

- ¿Hay un tratamiento especificado en la LISR?



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Tratamiento fiscal – Ejercicio 1

### SITUACION

Una empresa está llevando a cabo una reestructura de negocio, por lo cual esta despidiendo a uno de sus ejecutivos.

La empresa no cuenta con un plan de jubilación. ¿Cual es el tratamiento que le debe de dar a este ejecutivo?

### DATOS

Edad: 58 años  
Antigüedad: 25 años  
Sueldo nominal: 150,000  
Sueldo integrado: 173,802

### SUSTENTO (93IV LISR)

- Se aplica a ingresos provenientes de pagos por prima de antigüedad, retiro e indemnizaciones , y otros pagos.
- Exención de 90 UMAs por cada año de antigüedad

### PASO 1 – Impuesto provisional

Prima de antigüedad	103,722
Indemnización legal	3,418,100
Total	3,521,822
Exención	216,495
Ingreso gravable	3,305,327
Tasa al sueldo base	28.29%
Impuesto provisional	935,077

### PASO 2 – Impuesto anual

Ingresos por terminación	3,305,327
Tas a total ingresos	33.01%
Impuesto total	1,091,088
Impuesto provisional	(935,077)
Ajuste	156,011



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Tratamiento fiscal – Ejercicio 2

### SITUACION

Un pensionado viene recibiendo pagos mensuales de dos instituciones distinta.

¿Cual es el impuesto que cada institución debe retener al pensionado? por motivo de su jubilación

### DATOS

Edad: 65 años

Pensión 1: 68,000

Pensión 2: 40,000

Pensión total: 108,000

### SUSTENTO (165 LISR)

- Cuando se reciban de dos o más fuentes los ingresos por pensiones, la exención debe considerar a la totalidad de los ingreso.
- El pensionado debe dar aviso por escrito a cada una de la instituciones , indicando la pensión correspondiente a cada una de ellas.
- El impuesto determinado al total de las pensiones, se distribuirá a prorrata para cada de la pensiones

### PASO 1 – Determinación del impuesto

Pensión 1	68,000	63%
Pensión 2	40,000	37%
Total	108,000	100%
Exención (15 UMAs)	43,876	
Ingreso gravable	64,124	
Impuesto provisional	14,457	

### PASO 2 – Distribución a prorrata

Impuesto pensión 1	9,108
Impuesto pensión 2	5,349
Impuesto total	14,457



# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## Tratamiento fiscal – Ejercicio 3

### SITUACION

Un ejecutivo se jubila de su empresa después de 35 años de servicio.

El plan de jubilación se otorga normalmente en una sólo exhibición. ¿Cuál es el impuesto provisional y definitivo que tendrá que pagar, si su jubilación es al final de año?

### DATOS

Edad: 65 años

Antigüedad: 35 años

Sueldo nominal: 150,000

Componente de BD: 4,576,777

Componente de CD: 1,373,033

### SUSTENTO (93IV LISR, 171-173 RLISR)

#### Impuesto provisional

- Sólo considera ingresos por jubilación
- Responsabilidad de la empresa

#### Impuesto definitivo

- Incluye además de los ingresos por jubilación, ingreso por salarios, inversiones, dividendos, etc.
- Responsabilidad del empleado

### PASO 1 – Impuesto provisional

Componente de CD	1,373,033
Componente de BD	4,576,777
Beneficio total	5,949,811
Pensión equivalente	54,089
Exención	43,876
Ingreso gravable	10,213
Impuesto	868
Factor	110
Impuesto provisional	95,459
Pago único neto	5,854,351
Tasa impositiva	1.6%

### PASO 1 – Impuesto definitivo

Componente de CD	1,373,033
Componente de BD	4,576,777
Beneficio total	5,949,811
Exención	3,160,827
Ingreso gravable	2,788,984
Tasa impositiva (ingresos*)	33.01%
Impuesto definitivo	920,644
Impuesto provisional	(95,459)
Ajuste	825,184

\* Tasa impositiva determinada al incluir a todos los ingresos del año un sueldo nominal.